700

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

1 5 FEB. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017-00414 - 00

Por haberse realizado el emplazamiento en debida forma, se **DESIGNA** como curador ad-litem de la parte citada y emplazada (**herederos indeterminados** de los causantes **JUVEN ADEL CONTRERAS OLARTE y MARÍA CLAUDIA CONTRERAS PINZÓN**), al Dr. LUIS GERMÁN CADAVID PALACIO, abogado en ejercicio.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Para el efecto téngase en cuenta la siguiente dirección; Carrera 13 No. 155 – 88 casa 33 de Bogotá, correos electrónicos <u>legal@paters.co</u> y grupojuridicointegralcadavid@gmail.com

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de \$400.000,oo, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVAN MESA MACÍAS

JÚEZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. La providencia anterior se protifico por estado No. ______ de

ia hora de las 8:00 ar

î 6 FEB,

3

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

Jeec.